

Página 1 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

	-
GERENCIA:	GERENCIA DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN.
JEFATURA:	PLANTAS ORIENTE.
ELABORADO POR:	ERIK RIECKHOF DI PAOLO
SERVICIO:	SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO
ADJUNTOS:	 APÉNDICE 1: Descripción del Servicio APÉNDICE 2: Experiencia del Postor. APÉNDICE 3: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno. APÉNDICE 4: Política de prevención de lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno. APÉNDICE 5: Cláusula Sistema de integridad. APÉNDICE 6: Política de Seguridad de la Información de PETROPERU. APÉNDICE 7: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. APÉNDICE 8: Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo. APÉNDICE 9: Inducción específica en el área de trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 2 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de: SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Deberá ser provisto por una persona jurídica, llamado en adelante EL CONTRATISTA. En el **APÉNDICE N° 01** se describe el alcance de EL SERVICIO, las que no son limitativas, para alcanzar la finalidad de este.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá considerar estándares, códigos y prácticas internacionales, recomendadas en la industria, Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente (ISO9001:2015, ISO14001:2015, ISO45001:2018), legislación nacional sobre aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones recomendadas en la industria, las cuales se enumeran a continuación¹:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M. SEGU-CO-PR v.1).
- Instructivo INSA1-045, Plan de Gestión de la Calidad para Contratistas.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- DS-052-93-EM, Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos" y modificatorias DS-017-2013-EM.
- DS-043-2007-EM, "Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos".
- DS-036-2003-EM, que modifico el art. 20 del Reglamento de Seguridad en las Actividades.
- DS-045-2001-EM, "Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos".
- DS-036-2020-EM, "Decreto Supremo que modifica disposiciones de seguridad relacionadas al estudio de riesgos y planes de contingencia y establecen medidas complementarias".

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL SERVICIO será ejecutado en un plazo de quince (15) días calendario. El inicio de la ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 22, previa coordinación con el administrador del contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Pucallpa (Ex – Maple Gas Corporation). Planta Tarapoto (Carretera al Aeropuerto Km3. – Barrio Huayco – Tarapoto).

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

El postor deberá tener experiencia en la ejecución de trabajos tales como: limpieza y/o higiene industrial y/o carpintería metálica y/o pintado, y/o servicios generales (metal mecánica, trabajos de albañilería, carpintería y/o gasfitería) con un monto acumulado de S/15,000.00 como mínimo, durante un período no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de propuestas, acreditado con copia simple de los comprobantes de pago



SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 3 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

(facturas) cuya cancelación se acredite de forma fehaciente mediante váucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o sello de cancelación del mismo documento por parte de la entidad bancaria y/o cliente a cargo de la conformidad de la prestación, o con copia del contrato, Orden de Trabajo a Terceros (OTT) u Orden de Servicio (ODS) con su respectiva conformidad de culminación del servicio, hasta un máximo de diez (10) servicios.

En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el postor deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

Adicionalmente el resumen de la Experiencia del Postor se podrá presentar en base al **APÉNDICE 02.**

9. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Declaración Jurada indicando que cuenta con personal calificado para la ejecución del servicio. Conforme el artículo 30° de la Ley N° 29783.
- 9.2 Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. (Apéndice 7).
- 9.3 Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. (Apéndice 8).

10. PÓLIZAS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá realizar los pagos de las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Cobertura de Salud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

11. INGRESO DEL PERSONAL CONTRATISTA A LAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ

La elaboración del fotocheck o pase de ingreso del contratista es responsabilidad de la función de Seguridad de cada operación; para tal efecto, el administrador del contrato debe presentar los siguientes requisitos por cada trabajador:

- Curriculum Vitae.
- Copia de DNI o carné de extranjería.
- Antecedentes policiales (máximo con una vigencia de dos meses).
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales.
- Copia de SCTR (Pensión y Salud), más comprobante de pago de la empresa que brinda el servicio.
- Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO), validado por él área médica del contratista.
- Certificado de vacunación (según la sede a visitar) validado por el área médica del Contratista.
- Aprobación del Curso de Inducción CASS.
- Entre otros documentos que se solicitará, dependiendo del tipo del servicio y/o coyuntura.

Las sedes, según sus actividades y necesidades podrán solicitar requisitos adicionales para ingreso del personal contratista, siendo responsabilidad de administrador de contrato, consultar dichos requerimientos.

12. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 4 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de **retraso** injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERU emitirá a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso en entrega de los trabajos, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, del ítem, de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto del Contrato) / (0.40 x Plazo de Ejecución en días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de las penalidades, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 13.2.1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se deben aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejemplo: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre. fluvial o marítima.
- 13.2.2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquiera de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

- 13.2.3. PETROPERÚ aplicará penalidades que será deducida de la única factura.
- 13.2.4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 13.2.5. Las penalidades se ejecutarán en base a la única valorización (monto contractual).
- 13.2.6. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ, en un mes al CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- 13.2.7. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- 13.2.8. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:



Página 5 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERU: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007- EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39°	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007EM Art. 17.1° RAD 044- 2017APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044- 2017APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
13	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016- 2009MTC	Por evento	1%
14	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012- TR Art. 26° c	Por evento	1%



Página 6 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
15	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
17	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
18	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
19	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	0.1%
20	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Decreto Legislativo N° 1278, Art. 9 y 16	Por evento	0.5%
21	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	2%
22	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
23	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
24	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
26	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%
27	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

- Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.
- Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.



Página 7 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

13.3. PENALIDAD POR INFRACCIÓN

PETROPERÚ podrá aplicar las siguientes penalidades por infracciones al contrato:

N°	Incumplimiento injustificado	Penalidad
01	Por realizar subcontrataciones. Ver Numeral 12 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.10 UIT por evento
02	Falta de limpieza del área de trabajo (de ser aplicable).	0.10 UIT por evento
03	Sustracción o intento de retiro por cualquier modalidad equipos, productos o hidrocarburos de propiedad de PETROPERÚ.	0.30 UIT por evento
04	Por cambio del personal requerido en el Numeral 16 de las presentes Condiciones Técnicas sin la aprobación de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT por evento
05	Por identificar personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del SERVICIO o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del SERVICIO.	0.10 UIT por evento
06	Por personal en general que no se encuentre en la lista de SCTR, tanto en la cobertura de salud como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio.	0.10 UIT por evento
07	Acudir al trabajo bajo influencia del alcohol o drogas o fumar o ingerir sustancias prohibidas -alcohol, drogas- dentro de las instalaciones de PETROPERÚ (de ser aplicable).	0.50 UIT por evento
08	Ejecución de labores en presencia de una o más condiciones subestándares en el ambiente de trabajo sin tomar las medidas de control necesarias, poniendo en riesgo la seguridad del personal.	0.30 UIT por evento
09	No entregar o no responder en forma oportuna las solicitudes de información de PETROPERÚ en materia de seguridad, salud y/o ambiente.	0.20 UIT por evento
10	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización, según Requerimiento Legal: DS 043-2007- EM Art. 61°.	0.1 % por evento (% del monto contractual, incluye impuestos)
11	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente, según Requerimiento Legal: DS 043-2007- EM Art. 61° (de ser aplicable).	1% por evento (% del monto contractual, incluye impuestos)
12	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el CONTRATISTA para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, según Requerimiento Legal: DS 005-2012-TR Art. 26° h.	0.5 % por evento (% del monto contractual, incluye impuestos)

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 8 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

- 1. Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico o anotación en el CUADERNO DE SERVICIO, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar EL SERVICIO hasta que se subsane la infracción.
- 2. Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
- 3. Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de esta, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación
- 4. Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.
- 5. Si el CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 6. Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- La valorización se presentará físicamente en la Oficina de Trámite Documentario (Av. La Marina N° 465 - Iquitos) o en Planta Pucallpa (Av. Centenario N° 1281), después de ejecutada la respectiva prestación.
 - Valorización única.
 - Se considera la fecha del inicio del SERVICIO como día 01; para tal efecto se adjuntará:
 - Carta de no adeudo del pago al personal (PLAME), incluyendo el PLAME de los proveedores (de ser el caso) correspondientes al mes anterior de la valorización.
 - Copia de las Boletas de Pago, Registro de Asistencia y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Pensión y Salud, del personal del servicio¹.
 - Informe final, además de la documentación que justifique la cantidad y calidad del Servicio (incluir Panel Fotográfico).
- El plazo para la conformidad de la valorización será de hasta diez (10) días calendario.
- La facturación deberá presentarse en cualquiera de las direcciones indicadas en la primera viñeta de este numeral, previa conformidad de la valorización presentada y emisión de la HES (Hoja Entrada de Servicio, gestionada por PETROPERÚ); acompañada de:
 - Consulta del Comprobante de Pago Electrónico autorizado por SUNAT (de ser el caso)
 - Consulta RUC impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N.º 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N.º 245-2013SUNAT).
 - Hoja Resumen para pago, plantilla que será alcanzada por PETROPERU.
 - * Para la facturación deberá adjuntar: La Orden de Trabajo a Terceros original y Acta de Conformidad, además de los otros documentos.
 - ** Lo anterior será adjuntado en formato PDF y se denominará con el Número de RUC, guion bajo, Número de Factura (ejemplo 2010012821_F00102000)

¹ La CONTRATISTA debe asumir el pago directo de las remuneraciones de sus trabajadores, beneficios laborales, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiempo de servicio (CTS), aportes al SNP o SPP y demás beneficios sociales; así como de todos los derechos y obligaciones de carácter laboral (llámese SCTR, certificado de antecedentes policiales y penales, exámenes médicos, entre otros) que emanen de la prestación del servicio; pudiendo PETROPERÚ fiscalizar el cumplimiento de todo lo antes indicado. El pago de las remuneraciones a su personal y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los plazos establecidos por Ley Laboral. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ.

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 9 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

- La CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura la siguiente información:
 - Número de Orden de Trabajo a Terceros (OTT).
 - Descripción del Contrato y Nº de valorización.
 - N° Cuenta de detracción.
 - Cuenta Bancaria e Interbancaria para el pago respectivo.
 - Código de la SUNAT (detracción) o porcentaje de retención, según corresponda.
- El plazo de pago a los proveedores en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de acuerdo a la Circular N° GGRL-1512-2022, será a los sesenta (60) días desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del bien, servicio u obra recibido por PETROPERÚ.
- El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibos por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
 - a) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por horarios emitidos, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF y modificatorias.
- Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- La CONTRATISTA no deberá contar con ningún procedimiento de cobranza coactiva que sea notificado a PETROPERÚ S.A por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) u otra autoridad, ordenándole retener sumas de dinero u otros créditos La CONTRATISTA pudiera estar adeudando a dichas entidades.
- Las entidades públicas, empresas privadas, proveedores, usuarios y público en general pueden remitir su documentación a todas las sedes de PETROPERÚ (Oficina Principal, Operaciones Oleoducto, Refinería Talara, Refinería Conchán, Refinería Selva, Plantas de Ventas y Terminales), a través de Mesa de Partes Virtual https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO: Estará a cargo de la Unidad Planta Tarapoto -Yurimaguas, de la Gerencia Departamento Distribución de PETROPERÚ, quien designará un Supervisor para la Administración directa del Contrato, con quien se realizarán las coordinaciones.
- CONFORMIDAD DEL SERVICIO: será aprobada por Unidad Planta Pucallpa de la Gerencia Departamento Distribución de PETROPERÚ. <u>Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutadas, y encontrándose estas conformes, se procederá a emitir el Acta de Conformidad del Servicio por el Supervisor Responsable del SERVICIO por parte del CONTRATISTA y el Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ, para tal efecto El CONTRATISTA solicitará la recepción del SERVICIO, vía carta, adjuntando el Informe Final.
 </u>

16. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los recursos humanos idóneos (profesionales, técnicos y otros) y necesarios en cantidad y permanencia para la ejecución del alcance del SERVICIO, incluyendo la planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre, garantizando un buen control de calidad y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental; cumpliendo la normatividad técnica internacional y nacional vigente, y los procedimientos técnicos de PETROPERÚ.

Asimismo, de acuerdo con la evaluación del Procedimiento PROO1-390 V.1 - GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS, el presente servicio es de riesgo medio. Por lo que corresponde contar con un Asistente CASS.

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 10 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil del Asistente CASS debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR·

- Ser trabajador del empleador. Se acreditará con declaración jurada emitida por el Contratista.
- Tener dieciocho años de edad como mínimo. Se acreditará con copia simple del DNI.
- Elección del supervisor SST realizado por los trabajadores. El cual se acreditará con el acta de elección.
- De preferencia tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

17.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CALIDAD

- a) Para la ejecución del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá elaborar y cumplir estrictamente los procedimientos de cada trabajo / actividad. Estos procedimientos de trabajo serán revisados y aprobados por PETROPERÚ.
- b) El CONTRATISTA será el único responsable del reclutamiento, selección, contratación y administración del personal que será asignado al SERVICIO; asimismo, se compromete que el personal se encuentre debidamente capacitado y certificado.
- c) El CONTRATISTA será el único responsable de contratar la cantidad necesaria de asistentes para terminar el trabajo en el plazo establecido.
- d) Con forme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR.

17.2 OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) El CONTRATISTA asumirá los costos de los equipos, herramientas, materiales, insumos u otros elementos necesarios para la ejecución del SERVICIO; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y equipos de protección personal, y otros requerimientos que sean necesarios para el servicio de todo su personal.
- b) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.
- c) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del SERVICIO.
- d) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que el SERVICIO se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del SERVICIO se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- e) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ.

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 11 de 24

Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.

- f) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del SERVICIO contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- g) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del SERVICIO, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- h) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del SERVICIO contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- i) Los trabajadores del CONTRATÍSTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.
- j) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del SERVICIO indicado en el **Numeral 2.** Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través la SUPERVISION DEL SERVICIO.
- b) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ (de ser aplicable).
- c) PETROPERÙ S.A. NO proporcionará herramientas, equipos, materiales y/o facilidades algunas al CONTRATISTA como: punto de alimentación de energía eléctrica o agua; dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; salvo los que se establezcan en la presentes Condiciones Técnicas. Petroperú S.A: podrá facilitar algún ambiente temporal para el resquardo de sus herramientas y/o equipos (de ser aplicable).

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución del contrato será tratada de acuerdo con lo siguiente:

- a) El contrato podrá resolverse:
 - i. Por mutuo disenso.
- ii. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
 - i. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pesea haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - ii. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en lasBases; o
- iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.
- Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.
- v. El servicio podrá darse por concluido al desaparecer la necesidad o al presentarse cambios en el contrato o la organización de PETROPERÚ.



SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 12 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

20. CLAUSULAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:

20.1. Documentos para presentar en la Reunión de Apertura:

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:

- a) Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- b) Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista.
- c) Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
- d) Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- e) Perfil de cada puesto de trabajo.
- f) Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- g) Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- h) Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- i) Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores.
- j) Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- k) Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- I) Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
- m) Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
- n) En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
- o) En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
- p) Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.
 - En caso de empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
 - O Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, "Check List de Reunión de Apertura", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

a) Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas;



SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 13 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

- b) Procedimiento PROA1-042 Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales v5
- c) Procedimiento PROA1-043 Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles v5
- d) Procedimiento PROA1-057 Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias v5
- e) Procedimiento PROA1-060 Gestión y Manejo de Residuos Sólidos v1
- f) Procedimiento PROA1-380 Control de pase de salida de materiales v1
- g) Procedimiento PROO1-390 Gestión CASS para contratistas v1
- h) Procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo v2
- i) Instructivo INSA1-016 Selección de Equipos de Protección Personal v1
- j) Lineamiento LINA1-019 Estándar de Ropa de Trabajo v0
- k) Formato FORO1-159 Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo v0

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

Equipos e implementos de Protección Personal.

El personal del CONTRATISTA deberá estar dotado de los implementos de protección personal. Todos los implementos de protección personal deberán ser nuevos y encontrarse en buenas condiciones durante todo el periodo de duración del servicio, caso contrario serán rechazados, no permitiéndose el ingreso de personal con EPP o uniforme en estado de deterioro.

Ingreso/Salida: Equipos, Instrumentos, Herramientas, Materiales e Insumos.

- ✓ Todo equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo que ingrese debe ser autorizado por el administrador del contrato, para lo cual verificará la Guía de Remisión originada por el CONTRATISTA, y será visada por el personal de vigilancia de PETROPERÚ o el administrador del contrato, según corresponda.
- ✓ La Guía de Remisión originada por el CONTRATISTA deberá ser en original y copia, y deberá consignar la marca y características principales del equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
- ✓ Los contratistas, proveedores y visitantes deberán presentar por triplicado una relación de todos los equipos y herramientas que ingresan a las instalaciones de la Empresa a nivel nacional, para ser registrada por el Agente de Vigilancia en el "Registro de Ingreso/Salida de Equipo y Material" PETROPERÚ 04753, si es extensa la cantidad de material, deberán presentar la relación, la que debe ser sellada por el Agentes enumerando el correlativo correspondiente. Si se retira el material el mismo día, presentará el Registro de Ingreso de Materiales.
- ✓ De ser el retiro del equipo y/o material en diferente día al de ingreso, deberá presentar un Pase de Salida de Materiales, firmado por personal autorizado de la Dependencia donde realizó el trabajo. Será firmado al reverso por la persona que está haciendo el retiro, colocando además el N° de su DNI.
- ✓ La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales o insumos estará amparada por el Pase de Salida, adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con que ingresó el equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
- ✓ El Pase de Salida se origina por duplicado por el administrador del contrato, teniendo validez sólo para la fecha que se indica en dicho Pase y por el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
- ✓ La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales e insumos del CONTRATISTA sólo está permitida en días laborables.
- ✓ Prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.

El CONTRATISTA ganador del servicio, asumirá el gasto que genere todos los exámenes médicos, vacunación y antecedentes policiales y penales de su personal.



SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 14 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo (SIG-C) de Refinería Selva; para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO), según Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, emitido por Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) acreditada como Entidad de Servicios de Salud Ocupacional (adjuntar certificado/constancia de acreditación vigente). En la evaluación médico ocupacional se deberán considerar, como mínimo, los siguientes instrumentos:
 - ✓ Ficha Clínica Ocupacional.
 - ✓ Ficha Psicológica.
 - ✓ Exámenes Complementarios Generales: biometría sanguínea, bioquímica sanguínea, grupo y factor sanguíneo, examen completo de orina.

De acuerdo al factor de riesgo de exposición en el ambiente laboral, se considerarán otros exámenes complementarios específicos (espirometría, audiometría, valoración músculo esquelética, radiografía de tórax, exámenes toxicológicos, test para trabajos en altura estructural, test para trabajos en espacio confinado, entre otros).

El CAMO deberá contener los siguientes registros:

- ✓ Registro de la IPRESS que realizó el Examen Médico Ocupacional.
- ✓ Identificación del trabajador contratistas (nombres completos y DNI).
- ✓ Puesto de trabajo.
- ✓ Fecha de emisión del CAMO.
 - ✓ Resultado de la aptitud del CAMO emitido, incluido el factor y grupo sanguíneo y restricciones, de corresponder.
 - ✓ Nombre completo, firma y sello del médico ocupacional que emite la aptitud.

En caso el CAMO tenga condición de "APTO CON RESTRICCIÓN", deberán adjuntar el informe médico elaborado por la Entidad de Servicios de Salud Ocupacional o Servicio de Salud Ocupacional del Contratista y matriz IPERC del contratista.

 Carné de vacunación vigente (emitido por centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista), cumpliendo con el siguiente esquema de vacunación:

VACUNA	DOSIS	OBSERVACION
Covid-19	Tres (03) dosis	Esquema completo
Fiebre Amarilla	Única	Esquema completo (solo menores de 60 años)
Difteria/Tétano (DT)	1ra. al primer contacto con el EE.SS., 2da. a los dos meses de la 1era dosis, 3ra. a los dos meses de la 2da dosis (refuerzo c/ 10 años).	Con dosis vigente al inicio del Servicio (solo menores de 65 años)
Influenza	Anual	Aplicación a menores de 60 años. Trabajador de 60 años o más, según riesgo con comorbilidad determinado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista

Nota: Toda esta documentación se entregará antes del inicio del servicio, en coordinación con el Administrador del Contrato. La documentación deberá ser presentada con la debida anticipación para su revisión y aprobación. Asimismo, todo el personal CONTRATISTA deberá recibir un curso de Inducción Corporativo CASS y rendir un examen el cual deberá ser aprobado con nota mayor de 14. Con los resultados obtenidos se avisará a la Empresa CONTRATISTA indicando el personal que está en condiciones de realizar trabajos correspondientes al servicio.

21. IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica *"El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias*"

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 15 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para dar inicio al SERVICIO el CONTRATISTA deberá remitir al Administrador del SERVICIO los siguientes requisitos:

- Acta firmada del Kick Off Meeting.
- Permisos y/o Autorizaciones: Entrega de Pólizas según Numeral 10, SCTR Salud y Pensión con comprobantes que certifiquen el pago de la prima, Procedimiento de Trabajo, IPERC, Certificado de Aptitud Médico Ocupacional, acreditar el perfil del Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo (en caso corresponda).
- Plan de Trabajo: Cronograma y organigrama (relación detallada de todo el personal que participara en la ejecución del SERVICIO).

23. ENTREGABLES

Informe de realización del Servicio.

24. APÉNDICES

- APÉNDICE 1: Descripción del Servicio y Estrategia de Ejecución.
- APÉNDICE 2: Experiencia del Postor.
- **APÉNDICE 3**: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.
- APÉNDICE 4: Política de prevención de lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- APÉNDICE 5: Clausula Sistema de Integridad.
- APÉNDICE 6: Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos Del Perú Petroperú S.A
- APÉNDICE 7: Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- APÉNDICE 8: Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y
 - salud en el trabajo.
- APÉNDICE 9: Inducción específica en el área de trabajo.



Página 16 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE 1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ALCANCE Y ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

El servicio consiste en realizar la habilitación de un contenedor de 500 barriles de capacidad para su posterior uso como reserva de agua conta incendio en Planta Tarapoto, incluye:

- ✓ Movilización del contenedor desde su ubicación actual hacia la zona de parqueo de cisternas en Ex - Planta Maple.
- ✓ Limpieza interior y pintado exterior (mantenimiento simple).
- ✓ Traslado del contenedor desde Ex Planta Maple hacia Planta Tarapoto (Carretera al Aeropuerto Km3. Barrio Huayco Tarapoto).

El servicio deberá efectuarse a todo costo. Cualquier utilización de maquinaria pesada (grua, retroexcavadora, remolcador u otro vehículo) de ser el caso, será asumida por el contratista y deberá coordinar con la supervisión de Planta, la presentación de documentación y requisitos para el ingreso correspondiente a la instalación.



Página **17** de 24 **Rev. 1**

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE 2:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS U OBRAS EJECUTADAS POR EL POSTOR

Ítem	Descripción del Servicio o Contrato	Empresa	Monto en Soles (Incl. IGV)	N° de Servicio o Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Detalle de los Trabajos Ejecutados
	MONTO TOTAL (inclu						

(Firma)	 Fecha
•	i eciia
Nombre del Representante Legal	
Nombre de la Empresa	



SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CONTENEDOR DE 500 BARRILES PARA AGUA CONTRA INCENDIO EN PLANTA TARAPOTO

Página 18 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE 3:

"PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



Página 19 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE 4:

POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA): así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno: manteniendo y cautelando la meiora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salva disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechas o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.



Página 20 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE N° 5

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/



Página 21 de 24 Rev. 1

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE Nº 6

POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., es una empresa estatal de derecho privado, dedicada al transporte, refinación, comercialización de combustibles y demás derivados de petróleo, y gestiona la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios en forma responsable. En concordancia con la normatividad vigente y los siguientes lineamientos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación, respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información crítica y sensible por todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la Seguridad de la información, que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todos los trabajadores y colaboradores, de velar por el cumplimiento de la presente política.



Página **22** de 24 **Rev. 1**

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

					Lugar,	.de	. de 2023
Yo				,	Representante	Legal /	Gerente
General	de	la	empresa			con	RUC
		,	me compror	meto a garan	itizar la identifica	ación de t	odos los
peligros y	/ riesgo	os asc	ciados a mis	actividades,	así como ejecut	ar los con	troles de
eliminació	n, sus	titució	n, controles d	e ingeniería, c	controles adminis	trativos y/o	correcto
uso de los	s Equip	os de	Protección P	ersonal reque	ridos para la ejec	cución de u	n trabajo
seguro. D	el mis	mo mo	odo, de identi	ificar o concui	rrir riesgo grave	o inminente	e para la
seguridad	l o salu	ıd de l	os trabajador	es de mi emp	resa o de tercero	s, GARAN	ITIZO LA
PARALIZ	ACIÓN	I O PR	OHIBICIÓN I	NMEDIATA D	E TRABAJOS Y	O TAREAS	3.

Garantizo que:

- Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI



Página **23** de 24 **Rev. 1**

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Señores PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERÚ S.A. Presente	Lugar,de de 2023
Yoic, Gerente General / Representante, con RUC N° legal en; declaro baj	, con domicilio
La empresa a la cual represento ha implementado un S en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 297 se implementará y cumplirá los requerimientos aplicab exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPI	83 y su reglamento; asimismo, ples de ambiente y seguridad

Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI



Página **24** de 24 **Rev. 1**

FECHA: 06.11.2023

APÉNDICE Nº 9

INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede:	
OTT/OC:	
Empresa contratista:	
Nombre del trabajador:	
Puesto de Trabajo:	
Fecha:	
Área de trabajo:	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos;

- Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD Nº 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario, quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador	Ingeniero Residente / Responsable de la contratista